

**AUTORIZA EXENCIÓN DE ARANCEL PARA EL AÑO 2023 POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR DURANTE LOS SEMESTRES ANTERIORES ASIGNATURAS EN CAMPO CLÍNICO ATENDIDA LA FALTA DE CUPOS PARA ESTUDIANTES EN CONVENIO UNICIT QUE SE INDICA. (RES. AC CONV N° 005/2023)**

---

**SANTIAGO, 28/03/2023 - 1140**

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto N° 136 de 2022, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, las Resoluciones Universitarias 6818 y 6819 de 2018 y sus modificaciones, y las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.800, Resolución Exenta N° 4820 emitida por el Ministerio de Educación con fecha 24 de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y Convenio de Colaboración académica administrativa entre la universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago y el Ministerio de Educación; Resolución AC CONV 005/2023 UNICIT.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio en referencia se estipula que, a los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que, de conformidad al artículo 20 inciso tercero, en relación con el artículo 13 letra c) de la Ley 20.800, al Administrador de Cierre le corresponde asumir aquellas funciones propias de las autoridades académicas de la institución que administra.

3. Que, se detectó que las/os alumnas/os UNICIT individualizadas/os más adelante no lograron completar la totalidad de sus actividades en campo clínico durante el año 2022, dada la significativa falta de cupos para ello.

4. Que, durante el año 2022 persistió la situación observada en años anteriores, respecto a que los cupos disponibles para la realización de actividades de práctica curricular e internado clínico son insuficientes para atender las necesidades de las/os estudiantes de las carreras del área de la salud UNICIT que aún esperan avanzar en su plan de estudios y completar su malla curricular.

5. Que, la Universidad de Santiago de Chile, efectivamente recibió los montos por concepto de arancel correspondientes al tiempo que les restaba a las/os alumnas/os para completar sus actividades, por lo que, corresponde regularizar la deuda generada atendido el pago por servicios no prestados o, más bien, cuya prestación debió ser diferida por razones no imputables a las/os estudiantes, no imputables a la Universidad de Santiago y tampoco al equipo a cargo de la gestión del Convenio.

6. Que, en atención a lo anterior, corresponde exentar, a las/os citadas/os alumnas/os, del pago del arancel correspondiente al año 2023, toda vez que dicho monto fue transferido a la Universidad de Santiago de Chile, en períodos anteriores.

7. Que, las/os estudiantes individualizadas/as ya contaron, en 2022, con una resolución que les autorizó la referida exención de pago, sin embargo, dado el retraso provocado por la citada falta de cupos, se hace necesario otorgar una nueva exención de pago a las/as estudiantes que se indica más adelante.

#### RESUELVO:

1.- **EXÍMASE** del pago del arancel del año 2023 a las/os estudiantes de las carreras en convenio que se detallan en la tabla siguiente:

Nº	RUT	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CÓDIGO	CARRERA
1		YANIRA FRANCISCA	RODRÍGUEZ	OCHOA	2958	ENFERMERÍA
2		JÉSSICA CAROLINA	HERNÁNDEZ	TAPIA	2958	ENFERMERÍA
3		TANIA ANDREA	HERNÁNDEZ	SOTO	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
4		GABRIELA ISIDORA	OLIVA	CHACÓN	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
5		KARINA NATALIA	MUÑOZ	ESP NOZA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
6		INGRID SALOMÉ	PINTO	SEPÚLVEDA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
7		NATALIA VALERIA	MORALES	CAIOZZI	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
8		MARION CATAL NA	TORRES	AGU LERA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
9		NATALIA GISSELLE	ORTEGA	CANDIA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
10		JENNY FRANCISCA	VERGARA	RIQUELME	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
11		L NDA VICTORIA	ARANEDA	TORRES	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
12		KAREN MARIOLA	FARIÁS	MUÑOZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
13		CYNTHIA ALEJANDRA	MEDEL	BASCUR	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
14		JOCELYN MACOL	RODRÍGUEZ	VARGAS	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
15		MÓNICA BELÉN LAURA CRIST NA	GÁRATE	RUZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
16		DENISSE DANAE	AGUILERA	AGU LERA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
17		TANIA STEFANIA ANETTE	SANHUEZA	PARDO	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
18		LORENA	NAVARRO	CARR LLO	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
19		VANNIA TAMARA	GONZÁLEZ	TAPIA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
20		BÁRBARA ANDREA	QUEZADA	MÉNDEZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
21		AILEEN FERNANDA	CONTRERAS	MÉNDEZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
22		PAULA ANDREA	CALDERÓN	VALENCIA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
23		CONSTANZA CATAL NA	MAURE RA	CARVAJAL	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
24		ANGELIA OF R	MONTENEGRO	MONTENEGRO	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
25		VALENTINA ANDREA	VILLARROEL	ROMERO	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
26		CAROL NA ANDREA	RETAMAL	ROJO	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
27		ARIEL LIZANDRO	HERMOSILLA	TORRES	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
28		CRISTHIAN ANDRÉS	FIGUEROA	PÉREZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
29		BÁRBARA FABIANA	SALINAS	GUTIÉRREZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
30		SILVIA MARIANA	MOYA	RIVERA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
31		GLADYS GRACIELA	BERRÍOS	FUENZAL DA	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
32		NICOLE ANDREA	PÉREZ	RUZ	2977	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
33		N DIA VALERIA	SÁNCHEZ	ORELLANA	2979	TECNOLOGÍA MÉDICA

2.- **ESTABLÉZCASE** que, de reprobar una o más de las asignaturas de práctica o internado que las/as estudiantes antes individualizadas/os mantienen pendientes, deberán asumir el costo del arancel total o en la proporcionalidad que corresponda, de acuerdo con lo prescrito por la normativa UNICIT.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl), específicamente en el banner, "Actos y Resoluciones con efectos obre terceros", aobjeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

  
René Eduardo Felipe Estay Zorricua  
Director de Información y Gestión Docur  
Universidad de Santiago de Chile  
04/05/2023 16:38:17

**RENÉ ESTAY ZORRICUETA**  
**DIR. INF. Y GEST. DOCUMENTAL**

FLA/CSH/LMM

Distribución:

- 1. Rectoría.
  - 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Secretaría General
  - 1. Dirección Jurídica.
  - 1. Unidad de Probidad y Transparencia.
  - 1. Unidad de Partes, informaciones y archivo.
- MEMO STD 5258/2023